

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.

Núm. 2306.—RESOLUCION del C. N. concediendo al ciudadano Esteban Pozo privilegio por diez años, para extraer el vino del anacardo occidental.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que el Poder Ejecutivo sometió á este alto Cuerpo una solicitud, en la cual el ciudadano Esteban Pozo pide que se le otorgue el privilegio exclusivo de extraer vino de la fruta denominada vulgarmente cajuil, y conocida en botánica con el nombre de anacardo occidental.

Considerando: que habiendo el señor Esteban Pozo inventado un sistema especial para la elaboración del vino de anacardo occidental, no es justo que otros hagan uso del procedimiento que él emplea para aquel objeto, privándole así de los beneficios que aquel puede producirle.

Considerando: que es conveniente conceder esta clase de patentes á fin de provocar el vuelo de las industrias, y de no dejar defraudadas las esperanzas de aquellos que se dedican á mejorarlas.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al ciudadano Esteban Pozo privilegio, por el término de diez años, para la elaboración del vino de anacardo occidental, conforme al procedimiento ó método que él emplea actualmente.

Art. 2º El Ministro de Fomento expedirá al señor Esteban Pozo la patente correspondiente, después de haber recibido el depósito del procedimiento que aquel emplea en la extracción del susodicho vino.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de

Octubre de 1884, 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2307.—RESOLUCION del C. N. acordando el pago de la suma de \$750 á los señores Cambiaso Hermanos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud que, con fecha 6 de Junio del corriente año, dirigieron á este alto Cuerpo los señores Cambiaso Hermanos, pidiendo el pago de la suma de \$1145 48 cts. que el tesoro les adeuda por el concepto de subvención á las goletas paquetes “Elisa” y “Titania”.

Considerando: que el 2% de recargo para vapores debe aplicarse únicamente al fin á que lo destina la ley de su creación, por cuyo motivo no debe satisfacerse con dicho apartado las subvenciones acordadas á buques de vela sino á vapores.

Considerando: que de la suma de \$1145 48 cts. cuyo pago reclaman los señores Cambiaso Hermanos, la cantidad de \$750 tiene su origen en subvenciones adeudadas al vapor “Arno” por servicio de correo.

RESUELVE:

Unico. Que con el 2% de recargo para subvenciones de vapores y después que se cancele la acreencia del señor Ramón Herrera, se pague á los señores Cambiaso Hermanos y á prorrata con los demás acreedores que se encuentren en el mismo rango, la cantidad de \$750 que se les adeuda por subvención al vapor “Arno”.

Octubre de 1884, 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2307.—RESOLUCION del C. N. acordando el pago de la suma de \$750 á los señores Cambiaso Hermanos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud que, con fecha 6 de Junio del corriente año, dirigieron á este alto Cuerpo los señores Cambiaso Hermanos, pidiendo el pago de la suma de \$1145 48 cts. que el tesoro les adeuda por el concepto de subvención á las goletas paquetes “Elisa” y “Titania”.

Considerando: que el 2% de recargo para vapores debe aplicarse únicamente al fin á que lo destina la ley de su creación, por cuyo motivo no debe satisfacerse con dicho apartado las subvenciones acordadas á buques de vela sino á vapores.

Considerando: que de la suma de \$1145 48 cts. cuyo pago reclaman los señores Cambiaso Hermanos, la cantidad de \$750 tiene su origen en subvenciones adeudadas al vapor “Arno” por servicio de correo.

RESUELVE:

Unico. Que con el 2% de recargo para subvenciones de vapores y después que se cancele la acreencia del señor Ramón Herrera, se pague á los señores Cambiaso Hermanos y á prorrata con los demás acreedores que se encuentren en el mismo rango, la cantidad de \$750 que se les adeuda por subvención al vapor “Arno”.